

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00113

San Salvador, a los quince horas con quince minutos del día jueves veintitrés de mayo dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00113**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su Carnet de estudiante universitario y solicita la siguiente información:

- **Tratamiento de Aguas Residuales de la Industria Porcina**
 1. **¿Cuántas plantas de tratamiento de agua hay en el país de la industria porcina y se podrían conocer las ubicaciones?**
 2. **¿Qué regulaciones o acciones ha tomado el gobierno para cuidar las plantas de tratamiento de agua que hay en el país en la industria porcina?**
 3. **¿Qué tipo de plantas de tratamiento son las que más se recomiendan para la industria porcina?**
 4. **¿A qué enfermedades quedaría expuesta la gente que consume alimentos de una empresa de la industria porcina que no cumpla al 100% con su tratamiento de aguas residuales?**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud. Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (2 Pág.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS